

**COMISION TERCERA DE NEGOCIO GENERALES.
INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
CORPORACION CONCEJO DE NEIVA**

CONCEJAL PONENTE: JUAN SEBASTIAN PRIETO PEREZ

PROYECTO DE ACUERDO No. 001 de 2024: **"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 015 DE 2001, SE MODIFICA EL ACUERDO No.009 DE 2009, SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA Y SE FIJAN LAS COMPETENCIAS DE CADA DEPENDENCIA"**

Considerando lo anterior se procede a realizar concepto del presente acuerdo desde el marco de constitucionalidad, legalidad y conveniencia tal como se ilustra a continuación:

1. CONSTITUCIONALIDAD

"ARTICULO 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas."

"ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

8. Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que este determine.

10.Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

2. LEGALIDAD

A.- LEY 136 DE 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" sobre las funciones de los concejos municipales define:*

"ARTICULO 32. ATRIBUCIONES. *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...)*

8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento."

ARTÍCULO 178. FUNCIONES. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

(...)

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

(...)"

"ARTÍCULO 181. FACULTADES DE LOS PERSONEROS. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes".

B.- LEY 909 DE 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" establece los lineamientos para la regulación del sistema de empleos públicos, ámbito de aplicación y los requisitos para la reforma de sus plantas de personal:

"ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACION DE LA PRESENTE LEY.

1. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos (...)

b) A quienes prestan sus servicios en empleos de carrera en las siguientes entidades:

- En las personerías (...)"

ARTICULO 46. REFORMAS DE PLANTAS DE PERSONAL. <Artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para

4

soportar la reforma a las plantas de personal. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

C.- **DECRETO 1785 DE 2014** (norma compilada en el Artículo 2.2.2.6.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública)" norma que sobre el particular establece:

"ARTICULO 29. EXPEDICION. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente decreto expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas."

D.- **DECRETO 1083 DE 2015** establece los siguientes:

"ARTICULO 2.2.12.3. Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.*
- 2. Evaluación de la prestación de los servicios.*
- 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos."*

3. CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta el concepto económico emitido el día 14 de febrero de los corrientes por el Doctor **ROBERT SONS FIERRO** Asesor Económico y Financiero del Concejo de Neiva dio concepto positivo de Viabilidad Económica y Financiera del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2024, basándose en "... las proyecciones estimadas por la administración municipal en el MFMP, toda vez que se encuentran por debajo de las estimaciones financieras planteadas para los próximos 10 años, e igualmente, se han tenido en cuenta los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, sin superar el 1.7% de los ICLD que le corresponden por ley a la personería municipal de Neiva".

ALCALDIA DE NEIVA
Indicador Ley 617 de 2.00 - (Millones de Pesos)

CONCEPTO	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
RECAUDO ICLD	104.735.581	110.653.667	108.062.140	129.277.581	144.729.953
GASTOS FUNCIONAMIENTO	59.022.775	58.940.871	66.956.124	76.184.576	91.668.845
ICLD HASTA 65%	56,35%	53,27%	61,96%	58,93%	63,34%

Fuente: Datos Presupuesto

Cuadro presentado dentro del concepto económico y financiero – Dr. Sons Fierro.

Estas afirmaciones no están sujetas a la realidad actual, ya que al tomar la medición de los ICLD y los GF del año 2023 el calculo de indicador de la Ley 617 de 2000 arroja un resultado del 67.17% lo cual descategoriza para el año 2025 al municipio de Neiva cambiando el MFMP a 10 años, sin que se cumpla lo que conceptualizo nuestro asesor económico ya que se baso en los datos con corte del año 2022.

La Ley 617 de 2000 establece los límites del gasto para las Entidades Territoriales, donde determina, de acuerdo con la categoría de la Entidad el porcentaje máximo permitido para los gastos de funcionamiento, tomando como base los ingresos corrientes de libre destinación.

Así, para el municipio de Neiva, el cual está catalogado como una entidad de primera categoría, el porcentaje máximo permitido es del 65%. No obstante, durante la vigencia 2023, ese límite fue excedido hasta alcanzar un 67,17%, es decir 2,17 puntos porcentuales por encima de los permitido, según se observa en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2023	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
TOTAL, ICLD	\$ 166.697.183.887	\$ 183.086.145.708
1% LEY 99 DE 2000	\$ 1.666.971.839	\$ 1.830.861.457
TOTAL, ICLD NETO*	\$ 165.030.212.048	\$ 181.255.284.251
Total, Gastos Funcionamiento Neto (GF)	\$ 110.855.339.704,88	\$ 111.581.962.082,00
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	67,17%	61,56%
Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	-2,17%	3,44%
Concepto	Compromisos Totales	Indicador 617/2000 (RP/ICLD NETO)
Concejo Municipal	\$ 2.306.900.964,00	1,40%
Personería Municipal	\$ 2.635.000.000,00	1,60%
Contraloría Municipal	\$ 2.941.329.043,00	1,78%

Fuente: Elaboración propia con base en los Informes de Cierre de Vigencia 2023.

Cuadro presentado dentro del informe ejecutivo de la situación financiera y presupuestal de la vigencia 2023, de la Secretaría de Hacienda de Neiva.

Las consecuencias por exceder el límite de gastos de funcionamiento es el descenso de la entidad territorial a segunda categoría, para la vigencia 2025. Por lo anterior, se hace necesario implementar un plan de saneamiento fiscal y financiero, con el fin de cubrir el déficit identificado.

Por otro lado, analizando el Estudio Técnico del Rediseño Institucional presentado como anexo del proyecto de acuerdo de la Personería Municipal en su numeral 5 “ANÁLISIS FINANCIERO” en su tabla No. 4 en donde se proyecta los ingresos de la personería de

Neiva para los años 2024-2027.

Tabla No. 4 - Proyección de Ingresos Personería de Neiva Años 2024-2027

VIGENCIA	2024 Vigencia Actual	2025	2026	2027
INGRESOS PERSONERIA DE NEIVA	\$ 2,989,000,000	\$ 3,347,680,000	\$ 3,749,401,600	\$ 4,199,329,792

Fuente: Equipo Personería Municipal de Neiva.

Se puede evidenciar que esta proyección esta basada en la aplicación del indicado de la ley 617 de 2000, el cual proyectaron que se cumpliría en el año 2023 y que tendría una transferencia no mayor al 1.7% de los ICLD, a lo cual con el cierre de la vigencia de 2023 expuesta por el Secretario de Hacienda en su del informe ejecutivo de la situación financiera y presupuestal de la vigencia 2023 de la Secretaría de Hacienda de Neiva, resalta el incumplimiento del indicador para mantener la categoría primera, lo que hace que dicha transferencia sea del 2.2% pero sobre un menor valor de ICLD, ya que se sobreestimo el recaudo.

Por otro lado, estas proyecciones desconocen la posición de la administración municipal – Secretaría de Hacienda en el sentido de sustentar estas estimaciones con base a la realidad financiera del municipio, toda vez que carecen de un análisis profundo enmarcado en las necesidades de un rediseño institucional.

4. CONSIDERACIONES JURIDICAS, FINANCIERAS Y ECONOMICAS

Teniendo en cuenta el análisis detallado de tipo económico y de Conveniencia del Proyecto de Acuerdo No. **001** del 2024 **"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 015 DE 2001, SE MODIFICA EL ACUERDO No. 009 DE 2009, SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA Y SE FIJAN LAS COMPETENCIAS DE CADA DEPENDENCIA"**, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones, que deberá adoptar el autor del proyecto.

1. Tanto las entidades del orden territorial como las descentralizadas y las demás (contralorías, personerías) que pretendan rediseñar sus entidades podrán solicitar la asesoría y asistencia técnica por parte de la función publica para adelantar sus procesos de diseño o rediseño. Sin embargo, dada su autonomía, no requiere concepto técnico favorable por parte de la función pública, pues la aprobación de estas reformas deberá ser tramitadas ante las asambleas departamentales o concejos municipales según sea el caso.
2. Los acuerdos de rediseño institucional para las personerías municipales son esenciales para mejorar su funcionamiento y eficacia, por se hace necesario tener en cuenta la "Guía Metodológica de Diseño y Rediseño Institucional" para las entidades públicas del orden territorial de la función pública o en su defecto la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP los cuales proporcionan una guía general para este proceso.

3. Es importante decir que, dentro del análisis económico y financiero en la estructuración de proyectos relacionados con estructuras administrativas, organizacional, diseños institucionales etc, hay que optar por crear estudios a profundidad definiendo el impacto que pueda generar en concordancia y sinergia a las condiciones económicas y financieras actuales de la entidad territorial.

5. PROPOSICIÓN

Considerando los estudios de constitucionalidad, legalidad, conveniencia y las consideraciones jurídicas y económicas, que se han ilustrado en el presente documento, me permito presentar **PONENCIA NEGATIVA** y se surta el trámite debido, además del primer debate en la Comisión Tercera de Negocios Generales sobre el Proyecto de Acuerdo "**POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 015 DE 2001, SE MODIFICA EL ACUERDO N° 009 DE 2009, SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA Y SE FIJAN LAS COMPETENCIAS DE CADA DEPENDENCIA**".

Atentamente;



JUAN SEBASTIAN PEREZ PRIETO

Concejal Ponente